

Barranquilla Agosto 1 de 2024.

Doctora
TIANA CAROLINA CAMELO GARCES
Sub-Contralor Departamental del Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: INFORME DENUNCIA No 0110-2024

En atención la queja interpuesta por el señor por la señora **NIDIA PARRA** contra el alcalde Municipal de Repelón.

HECHOS:

- 1 Manifiesta la denunciante que al querer participar en el proceso competitivo ESAL No 001-2024, cuyo objeto era el de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, UMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS; EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE CARBAVALES EN EL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, BRINDANDO EL APOYO EN LA ORGANIZACION, LOGISTICA, CONSERVACION Y PROMOCION ARTISTICA Y CULTURAL" deduce que ya se venía ejecutando en forma clandestina.

Determinación de competencia para atender la presente denuncia

Para determinar si la conducta denunciada corresponde a la estipulada en la ley para el conocimiento de la contraloría nos remitimos al Artículo 267 CN. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -

participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio

Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión Fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

ACTUACIÓN DEL CONTRALORÍA AUXILIAR DEL SECTOR SALUD

En atención al asunto de la referencia este despacho avoco el conocimiento de esta denuncia para lo cual se procede hacer un análisis de los hechos a fin de determinar si hay mérito para iniciar investigación fiscal.

Solicito información a la alcaldía municipal quien manifestó que dicho proceso contractual fue declarado desierto mediante resolución No. 035 del primero (01) de febrero de 2024.

Que además manifestó que se realizaron fue producto de una donación realizada por **LA FUNDACIÓN EXPECTATIVAS DE VIDA**, lo cual no genero ninguna inversión por parte del municipio de repelón.

Verificación de información

En la plata forma secop se verifico la información correspondiente a la resolución 035 del primero (01) de febrero de 2024. Donde se declara desierto el proceso contractual ESAL No 001-2024.

Se verifico en la plataforma secop la publicación del contrato de donación No 01 de 2024 a favor del municipio de Repelón Atlántico. donde se relacionan las actividades culturales que se ejecutaron a modo gratuito.

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -

participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio

Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



NIT: 890103027-4



CONSIDERACIONES DEL CONTRALOR AUXILIAR

Teniendo en cuenta que el contrato objeto de denuncia fue declarado desierto y no se contrató dichas actividades.

Por lo que no se realizó ningún gasto público, este despacho no evidencia detrimento fiscal.

RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORIA AUXILIAR DEL SECTOR SALUD

1. Que se archive la presente denuncia

Atentamente

GREGORIO ANTONIO DOMINGUEZ FONSECA
Contralor Auxiliar Sector Salud.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -

participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio

Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Barranquilla julio 31 de 2024



Doctor
GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA
Contralor Auxiliar –Sector Salud.
E.S.D.

Asunto: Atención denuncia Ciudadana No 110-24

En virtud de la comisión otorgada para atender la denuncia interpuesta por la señora **NIDIA PARRA AMAYA**, respecto de la alcaldía de Repelón, me permito a continuación comunicar los resultados de la atención dada en vista fiscal.

DENUNCIA

1. Manifiesta la denunciante que al querer participar en el proceso competitivo ESAL No 001-2024, cuyo objeto era el de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, UMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS; EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE CARBAVALES EN EL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO, BRINDANDO EL APOYO EN LA ORGANIZACION, LOGISTICA, CONSERVACION Y PROMOCION ARTISTICA Y CULTURAL" deduce que ya se venía ejecutando en forma clandestina.
2. si mismo denuncia que muchos **ITEMS** del presupuesto, habían sido previamente ejecutados, según publicidad en las redes.

ATENCIÓN A DENUNCIA

En atención al asunto de la referencia este despacho avoco el conocimiento de esta denuncia para lo cual se procede hacer un análisis de los hechos a fin de determinar si hay mérito para iniciar investigación fiscal.

Solicito información a la alcaldía municipal quien manifestó que dicho proceso contractual fue declarado desierto mediante resolución No. 035 del primero (01) de febrero de 2024.

Que además manifestó que se realizaron fue producto de una donación realizada por **LA FUNDACIÓN EXPECTATIVAS DE VIDA**, lo cual no genero ninguna

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -
participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio
Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

inversión por parte del municipio de repelón.
Verificación de información

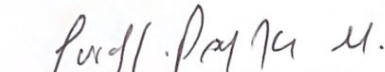


1. En la plata forma secop se verifico la información correspondiente a la resolución 035 del primero (01) de febrero de 2024. Donde se declara desierto el proceso contractual ESAL No 001-2024.
2. Se verifico en la plataforma secop la publicación del contrato de donación No 01 de 2024 a favor del municipio de Repelón Atlántico. donde se relacionan las actividades culturales que se ejecutaron a modo gratuito.

ANEXO

Resolución No. 035 de 2024.
Contrato de donación No 01 de 2024

Atentamente


LUIS PARRA MEJIA
Auditor.

"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co -
participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio
Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia



**ALCALDÍA DE
REPELÓN**

**SECRETARIA DE GENERAL
Y DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN No. 035 DEL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE
DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA ESAL No. 001 DE 2024**

El suscrito Alcalde del municipio de Repelón-Atlántico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal consideró conveniente convocar mediante proceso convocatoria ESAL No. 001 DE 2024, la contratación cuyo objeto es la: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS; EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN-ATLÁNTICO, BRINDANDO EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se inició la convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para el proceso competitivo de ESAL.

Que el día veintinueve (29) de enero de 2024, se publicó en el Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II cuya página es www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, la **CONVOCATORIA ESAL No. 001 DE 2024**, Estudios Previos, Análisis del Sector y anexos; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al cronograma de actividades contenido en la convocatoria No. ESAL-001-2024, la recepción de ofertas y el diligenciamiento de cierre tuvieron lugar el día treinta y uno (31) de enero de 2024, siendo la hora para la recepción de ofertas las 2:00 pm y para el diligenciamiento de cierre las 2:05 pm, se recibieron Dos (2) ofertas:

No. De propuesta	PROPONENTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ	GARCÍA GARCÍA HUGO ARMANDO
2	FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS Sigla: PROSERCOM	CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO

Calle 8 # 7 - 09 Plaza Principal

Email: alcaldia@repelonatlantico.gov.co
Web: www.repelon-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE
REPELÓN

SECRETARIA DE GENERAL
Y DE GOBIERNO

Que el día primero (01) de febrero de 2024, se publicó el informe de evaluación preliminar, en el cual se RECHAZÓ la oferta presentada por el oferente FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS Sigla: PROSERCOM, por no cumplir con el ofrecimiento económico exigido y requisito técnico de compromiso de artistas. Asimismo, el oferente FUNDACION SOCIAL DIA FELIZ, se le solicitó subsanar requisito jurídico de carta de presentación propuesta y carta de compromiso de los artistas.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, no se recibió subsanación alguna ni observaciones por parte de los oferentes.

Que la entidad, mediante el Informe Final de Evaluación de fecha 01 de febrero de 2024, emitió respuesta al oferente.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de competitivo **CONVOCATORIA ESAL No. 001 DE 2024**, cuyo objeto es la: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS; EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES EN EL MUNICIPIO DE REPELÓN- ATLÁNTICO, BRINDANDO EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL". Por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente Resolución, el Informe final de evaluación de fecha 01 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP II, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo y presentado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión a través del Portal Único de Contratación estatal-SECOP II, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 8 # 7 - 09 Plaza Principal

Email:alcaldia@repelonatlantico.gov.co
Web: www.repelon-atlantico.gov.co



**ALCALDÍA DE
REPELÓN**

**SECRETARIA DE GENERAL
Y DE GOBIERNO**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Repelón, el primer (01) día del mes de Febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
JORGE REALES MARTINEZ
Alcalde Municipal

Calle 8 # 7 - 09 Plaza Principal

Email: alcaldia@repelonatlantico.gov.co
Web: www.repelon-atlantico.gov.co



ALCALDÍA DE REPELÓN

NIT. 890.103.962-2

CONTRATO DE DONACIÓN N° 01 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE REPELÓN- ATLÁNTICO Y FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA

DONANTE:	FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA
DONATARIO:	MUNICIPIO DE REPELÓN
VALOR DE LA DONACIÓN:	NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.000.000)

Entre los suscritos, FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA, identificado con NIT 901.017.681-9, representada legalmente por EDGARDO JOSE YANCY GONZALEZ, identificado con C.C. 9.876.923, quien en adelante se denominará EL DONANTE de una parte; y por la otra el MUNICIPIO DE REPELON (ATL), identificado con NIT. 890.103.962-2 actuando como ordenador del gasto el señor JORGE ELIECER REALES MATRINEZ-ALCALDE identificado con Cedula de ciudadanía 1.048.267.463, según consta en acta de posesión No.001 del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL DONATARIO; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1443 y Ss, del Código Civil, con base en las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, -DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA- establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
2. Que con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*.
3. Que conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"*

1

Calle 8 # 7 - 09 Plaza Principal
Email: alcaldia@repelonatlantico.gov.co
Web: www.repelon-atlantico.gov.co



**ALCALDÍA DE
REPELÓN**
NIT. 890.103.962-2

4. Que la donación es definida por el artículo 1443 del Código Civil como "(...) el acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. Que el artículo 1021 del Código Civil, estableció: "CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Subrogado por el art. 27, Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente: Las personas jurídicas pueden adquirir bienes de todas clases, por cualquier título, con el carácter de enajenables."

DECLARACIONES: EL DONANTE: Declara: Su voluntad de DONAR AL DONATARIO, de forma gratuita e irrevocable, la realización del evento y producción de la LECTURA DEL BANDO Y CORONACIÓN DE LOS REYES DEL CARNAVAL, "La Alegría es Real" en el municipio de Repelón.

EL DONATARIO declara:

Que por escrito la Coordinación de deporte, cultura y educación emitió la viabilidad, oportunidad y pertinencia de la donación de que trata el presente contrato. Por lo anterior la Coordinación expresa su interés en la aceptación de la donación de estos servicios a título gratuito. Por otro lado la Coordinación de deporte, cultura y educación señaló que la realización de este espectáculo contribuirá a fortalecer las tradiciones culturales, artísticas y preservación de las costumbres históricas de la población del municipio de Repelón.

DONANTE Y DONATARIO declaran:

Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sin encontrarse limitadas para dar y recibir el espectáculo a donar, respectivamente.

CLAUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: DONAR AL DONATARIO, de forma gratuita e irrevocable, la realización del evento y producción de la LECTURA DEL BANDO Y CORONACIÓN DE LOS REYES DEL CARNAVAL, "La Alegría es Real" en el municipio de Repelón.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del CONTRATO DE DONACION, consiste en la entrega por parte del DONANTE, de los relacionado a continuación,

ITEM	DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO
1	PRODUCCION DEL EVENTO
2	EALIZACIÓN DE UNA MUESTRA ARTISTICA TIPO MUSICAL A CARGO DE ARTISTAS DE NIVEL NACIONAL Y LOCAL

2

Calle 8 # 7 - 09 Plaza Principal
Email: alcaldia@repelonatlantico.gov.co
Web: www.repelon-atlantico.gov.co



**ALCALDÍA DE
REPELÓN**
NIT. 890.103.962-2

TERCERA: ACEPTACIÓN: La Coordinación de deporte, cultura y educación manifiesta de manera expresa su voluntad de aceptar la oferta de donación antes relacionada y ofrecida por parte de la **FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA**.

La presente aceptación se entiende notificada a el (la) donante con la firma del presente documento.

CUARTA - ESTADO: Al momento de firmarse éste contrato, el objeto y alcance de donación, descritos en la cláusula **primera y Segunda** de este contrato, se entregarán según recibo a satisfacción, por el **DONATARIO**, en donde consten las especificaciones del espectáculo donado.

QUINTA - VALOR: Este contrato no tiene valor alguno dado su naturaleza gratuita. sin embargo se estima que el valor de la Donación realizada por el Donante tiene un costo estimado de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$90.000.000)**

SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN DIA CALENDARIO** contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

SEPTIMA - GARANTÍAS: El donante deberá presentar a favor del Municipio de Repelón una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, suma asegurada de 100 SMMLV.

OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con las obligaciones específicas dentro del plazo del contrato.
2. Suministrar a la supervisión del contrato la información o documentación solicitada.
3. Realizar las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para la ejecución del contrato de donación.
4. Suscribir el Contrato y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de Donación.
5. Las demás obligaciones acordes al objeto contractual.

NOVENA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. DEL DONANTE – FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA

1. Cumplir con la entrega real y material del objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características y especificaciones de la misma, así

3

Calle 8 # 7 - 09 Plaza Principal
Email: alcaldia@repelonatlantico.gov.co
Web: www.repelon-atlantico.gov.co



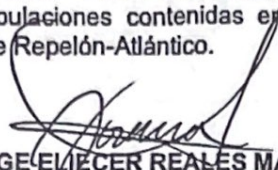
ALCALDÍA DE REPELÓN


NIT. 890.103.962-2

DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo y para su ejecución se requiere el mismo requisito y la suscripción del acta de inicio.

DECIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, carta de ofrecimiento de donación, y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente contrato.

DECIMA SEXTA – ACEPTACION: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia se firma en el municipio de Repelón-Atlántico.


JORGE ELIECER REALES MATRINEZ
DONATARIO
MUNICIPIO DE REPELON


EDGARDO JOSE YANCY GONZALEZ
DONANTE
FUNDACION EXPECTATIVAS DE VIDA